

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 038 DEL 06 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

Entre los suscritos a saber, **OMAR AUGUSTO CAMARGO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.599 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) según Resolución No. 1771 del 26 de diciembre de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR** (en adelante denominado el "CONTRATISTA"), con NIT N° 860.066.942-7, y con personería jurídica conferida mediante Resolución N° 2409 del 30 de junio de 1978 otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representada legalmente por el señor **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.189.652, quien con fecha veintiséis (26) de abril de 2013 ante la notaría Treinta y ocho (38) del circulo de Bogotá D.C., otorgó poder especial para que en nombre y representación de COMPENSAR se celebre y suscriba contratos, convenios y ejerza todas las actividades de carácter precontractual, contractual y postcontractual, relacionados o circunscritos al objeto social de la Entidad en los que **COMPENSAR** venda productos y/o servicios dentro de la cuantía comprendida hasta DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la señora **MARTHA LUCÍA CRUZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.373.567 de Villavicencio, quien manifiesta expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013, y demás normas concordantes, celebrar la presente Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, en los términos que se consagran a continuación previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **LA CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, cuyo objeto es "...Contratación de servicios de apoyo requeridos para: 1) La ejecución del plan de bienestar social de la Agencia Nacional de Infraestructura y 2) La prestación del servicio de apoyo logístico que demande el desarrollo de las funciones que le competen a la Entidad."
2. Que el contrato en mención según se contempló en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, tendría un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, se fijó en su Cláusula Segunda en la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00), incluido IVA.
4. Que con fecha 13 de noviembre de 2014, dicho contrato fue adicionado por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/L (\$150.000.000.00),
5. Que dado que a la fecha este contrato presenta una ejecución del 68% y ante la necesidad de la Entidad de que algunos servicios del programa de bienestar y de apoyo se atiendan durante los primeros meses de la vigencia 2015, se requiere prorrogar el contrato hasta tanto se surtan

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 038 DEL 06 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

los procedimientos contractuales para seleccionar al nuevo contratista que lo hará durante el resto de la vigencia 2015, lo cual se estima ocurriría a partir del 1° de abril de 2015.

6. Que así las cosas, las Supervisoras del contrato han considerado que desde el punto de vista técnico es viable la solicitud de prorrogar el Contrato hasta el 30 de marzo de 2015, razón por la cual se solicita proceder a la elaboración de los documentos a que haya lugar
7. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014.

**SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014 será hasta el 30 de marzo de 2015.

**TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su plazo teniendo en cuenta el objeto de la presente Prórroga No. 1.

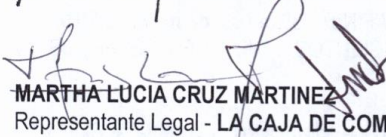
**CUARTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral de la presente Prórroga: 1) Justificación y conveniencia

**QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 038 del 06 de mayo de 2014 no modificadas en la presente prórroga No. 1 continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo **LA AGENCIA** y de **EL CONTRATISTA**, no modificadas por la presente prórroga, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

29 DIC. 2014

  
**OMAR AUGUSTO CAMARGO MORENO**  
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)

  
**MARTHA LUCIA CRUZ MARTINEZ**  
Representante Legal - LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUERO. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA **TF**  
Revisó: NELCY MALDONADO BALLEEN / Coordinadora G.I.T. Administrativo y Financiero - Supervisora  
IVONNE DE LA CARIDAD PRADA/ Gerente de Talento Humano - Supervisora  
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN